ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ACTO POR EL CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ EVALUADOR

INVITACIÓN PÚBLICA No. ESAP-MC-002-2026

La Territorial Cundinamarca de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, adelanta mediante la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA - INVITACIÓN PÚBLICA No.** ESAP-MC-002-2026, el proceso cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA PARA ATENDER LOS CASOS DE EMERGENCIAS, URGENCIAS MÉDICAS Y TRASLADO A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESAPISTA, EN EL ÁREA GEOGRÁFICA QUE OCUPA LA TERRITORIAL CUNDINAMARCA DE LA ESAP 2026.

El Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece "***Comité evaluador***": "*La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".

Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia, se hace necesario designar los miembros del comité, que se encargarán de la evaluación de las ofertas que se presenten dentro del proceso de selección en referencia.

El artículo 23 de la Ley 80 de 1993, establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. La responsabilidad de la evaluación de las propuestas en los procesos de selección recae sobre el Comité Evaluador.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR COMITÉ EVALUADOR del proceso de **MÍNIMA CUANTÍA - INVITACIÓN PÚBLICA No. ESAP-MC-001-2026,** cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA PARA ATENDER LOS CASOS DE EMERGENCIAS, URGENCIAS MÉDICAS Y TRASLADO A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESAPISTA, EN EL ÁREA GEOGRÁFICA QUE OCUPA LA TERRITORIAL CUNDINAMARCA DE LA ESAP 2026**.** El cual estará
integrado por:

ASPECTOS JURÍDICOS

- **YEHIMY JULIANA SANTOS ORTIZ** – Abogada Contratista.

ASPECTOS TÉCNICOS

- **LUZ ANGELA SARMIENTO ANGULO** – Contratista - SST.

ASPECTOS FINANCIEROS

- **BETTY PAOLA MARIN** – Profesional Universitario Territorial Cundinamarca

PARÁGRAFO: Los integrantes del Comité evaluador designado, contarán con la asistencia, apoyo y colaboración del personal de planta y/o contratistas.

Sin embargo, es preciso indicar que las decisiones corresponden exclusivamente a los integrantes del Comité Asesor Evaluador.

SEGUNDO: El comité designado por medio del presente Acto Administrativo, deberá realizar la labor de evaluación de las ofertas presentadas, de conformidad con los criterios establecidos en la Invitación Pública y dentro del término indicado en el respectivo cronograma del proceso. Así mismo realizará la corrección aritmética de las propuestas en el caso de resultar necesario.

TERCERO: El Comité Evaluador cumplirá las funciones señaladas en la Ley.

Fusagasugá, mayo 19 de 2026

JAVIER LEONARDO GUTIERREZ NAVARRO
DIRECTOR TERRITORIAL ESAP- CUNDINAMARCA ESAP- CUNDINAMARCA

Proyectó: Juliana Santos Ortiz – Abogada Contratista